



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 647/96.-

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Despacho de Comisión de Obras Públicas y Seguridad sobre el Proyecto de Ordenanza: "Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449", que ha sido elevado por el D.E.M.;

Y CONSIDERANDO:

Que en el referido despacho la comisión fundamenta la aprobación del proyecto elevado por el D.E.M., expresando que la Ley de Tránsito N° 24.449 es un instrumento completo, que contempla una legislación adecuada para el desenvolvimiento del tránsito en todo el Territorio Nacional, además de prever la adhesión de los gobiernos provinciales y municipales.-

Que a los fines de una mejor implementación de lo dispuesto por la referida Ley, se determina la necesidad de incorporar al texto de la Ordenanza de Adhesión artículos disponiendo un plazo de 90 días para la aplicación de la Ley, una campaña de difusión sobre los alcances de dicha norma, la capacitación de los agentes fiscalizadores del tránsito vehicular y la futura creación de la Escuela de Conducción y del Juzgado de Faltas.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

HUINCA RENANCO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- ADHIERESE la MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO, a la Ley / de Tránsito N° 24.449 y TENGASE a la misma como Ordenanza local con todas las disposiciones, dándose por íntegramente re-
producida.-

Art.2º).- DEROGASE toda Ordenanza, Decreto o Resolución que se oponga a la Ley de Tránsito N° 24.449.-

Art.3º).- ESTABLECESE que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, se otorgará a la población un plazo de noventa (90) días para adecuarse a las exigencias e innovaciones /// prescriptas en la referida Ley.-

Art.4º).- DISPONESE la realización de una amplia Campaña de Difusión sobre todos los alcances de la Ley de Tránsito /// N° 24.449 y la capacitación especializada de los agentes municipales responsables de fiscalizar el tránsito.-

Art.5º).- A los fines de garantizar una mejor implementación de lo de todo lo dispuesto por la Ley de Tránsito N° 24.449, / se deberá proyectar para ser establecido por Ordenanzas específicas la creación de una Escuela de Conducción Vehicular y del Juzgado de Faltas.-

Art.6º).- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renanco, en sesión ordinaria de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y seis.-

MARIA C. QUEVEDO

CESAR SEBASTIAN RISSO
DPTO. GENERAL ROGA - PROV. DE CORDOBA

PROMULGADA POR DECRETO N° 107/1996 de fecha 20 de mayo de 1996. TENGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-

